

SE LO QUARTO. VEINTE  
DE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO.

Así en favor de la Deposition y de su Cuenta  
y de las Personas entre quienes se p[ro]m[ue]van careos  
y Repartimiento que se hiciere con y qualidad segun  
los Laves de labor y Sementeras que en ellos se han  
y de este Decreto se deduzca Copia para que se abra  
en las quentas que a dicho Deposition se tomaren  
y de lo que el May<sup>or</sup> de Provis<sup>iones</sup> de pagua Andres de Ovando  
Alcaide del mar adentro quatrocientos quarenta y un  $\frac{1}{2}$  los desp[er]s  
quadrado  $\frac{1}{2}$  los Pabos de la Carzel tiempo de dos  $\frac{1}{2}$

Desp[er]s  
Despachada

¶

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Lorca a los  
Dias del mes de octubre de mil setecientos Quarenta y  
Siete años se juntaron a Consejo los C. Lorca Ch  
tuvia y Refundimiento de ella en las Salas de su Ayunta  
miento para tratar y conjerer cosas tocantes al ser  
vicio de su M<sup>aj</sup> bien y utilidad de la Republica e  
asauer el C. D. Juan Perez Prieto de Axoxo y  
de los C. Consejo Corred. y Capitan a Guerra de la Ciudad  
y su M<sup>aj</sup>. y los S. D. Pedro Perez de Inca, D. Pedro

